



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-MPV

Virú, 28 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Virú, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2025, de fecha 28 de febrero de 2025;

VISTO:

El Informe N° 175-2025-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 27 de febrero de 2025, referente a la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y del Adolescentes (COMUDENNA) de la Provincia de Virú; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Que, el inciso 1.2 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores;

Que, el Artículo 4, de la Constitución Política del Perú, establece que la Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, entre otros.

Que el artículo II del Título Preliminar del código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Ley N° 27337, señala que el niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica;

Que, el artículo 60° de la Ley Orgánica de gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 29702, establece las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de los Gobiernos Regionales y entre ellas, la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a que la asistencia social se tome productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, la Décima Sexta Política del Acuerdo Nacional sobre "Fortalecimiento de la Familia, Protección y Promoción de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud", tiene como propósito, garantizar el desarrollo integral y una vida digna para los niños, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84°, numeral 1, sobre funciones específicas y exclusivas de las municipalidades provinciales, indica en el numeral 1.2: establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes (...).

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, que aprueba la "Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030", que contiene 05 objetivos estratégicos:

- 01: Mejorar las condiciones de vida saludables de las niñas, niños y adolescentes.
- 02: Fortalecer el desarrollo de la autonomía de las niñas, niños y adolescentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

03: Disminuir el riesgo de desprotección de las niñas, niños y adolescentes.

04: Fortalecer la participación de las niñas, niños y adolescentes en los distintos espacios de decisión de su vida diaria.

05: Optimizar la gobernanza vinculado al ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que, el objeto del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) es promover el trabajo articulado del Gobierno Municipal y la comunidad de su jurisdicción para la plena vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que, con Informe N° 034-2025-MPV-GDSySM/SG-DEMUNA-OMAPED-CIAM, de fecha 17 de febrero de 2025, en atención a la Hoja de Trámite N° 750-2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y del Adolescente (COMUDENNA);

Que, con Informe N° 175-2025-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 27 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica determina que es procedente que el Concejo Provincial apruebe la Ordenanza Municipal que crea el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y del Adolescente (COMUDENNA);

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 004-2025, de fecha 28 de febrero de 2025 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 8 y 9 del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los regidores se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA) DE LA PROVINCIA DE VIRÚ

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR**, de interés social para la Municipalidad Provincial de Virú la creación e instalación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA), de la provincia de Virú.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **CREAR**, a partir de la fecha el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) como espacio de coordinación y gestión interinstitucional que promueva la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local, como mecanismo permanente de participación dentro de la jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO. - **APROBAR**, el Reglamento de funciones del COMUDENNA y encárguese al señor alcalde (o delegue) la convocatoria e instalación del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. - **AUTORIZAR**, al Señor Alcalde o su representante invitar a los representantes de las instituciones públicas, privadas y a niñas, niños y adolescentes representantes de las organizaciones de niñas, niños y adolescentes de la provincia de Virú para que se incorporen en el Comité, participando en ceremonia pública de instalación.

ARTÍCULO QUINTO. - **PRECISAR**, que las funciones específicas a desarrollar por el Comité son orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

- El análisis de la problemática de la niñez y adolescencia en la provincia de Virú.
- La elaboración e implementación de propuestas de acciones interinstitucionales para la atención de las niñas, niños y adolescentes priorizando a aquellos que se encuentran en situación de riesgo.
- La comunicación y anexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el Gobierno Local.
- Impulsar estrategias en el marco del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia y la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 - PNMNA.
- Diseñar e implementar el Plan Provincial Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la NOTIFICACIÓN y PUBLICACIÓN de la presente Ordenanza conforme a Ley. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial (www.gob.pe/muniviru).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Provincial de Virú
Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRÚ

REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA) DE LA PROVINCIA DE VIRÚ

TÍTULO I COMITÉ MULTISECTORIAL

Artículo 1°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia
- Código de los Niños y Adolescentes
- Convención de los Derechos de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 30467 - Interés Superior del Niño

Artículo 2°.- Definición:

El Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENNA de la provincia de Virú, se constituye con el objeto de promover el trabajo articulado entre la municipalidad y las instituciones vinculadas a niñez y adolescencia de la provincia de Virú, para la plena vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

El COMUDENNA es un órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal sobre temas referidos a la niñez y adolescencia.

Artículo 3°.- Funciones del COMUDENNA:

- Analizar la problemática de la niñez y adolescencia en la provincia de Virú.
- Elaborar propuestas y ejecución a nivel local de acciones interinstitucionales y multidisciplinarias para la atención de la niñez y adolescencia.
- Articular el trabajo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y los gobiernos locales en los temas relacionados a la niñez y adolescencia.
- Promover, difundir y evaluar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, del Código del Niño y Adolescente.
- Elaborar programas, estrategias a favor de las niñas, niños y adolescentes.
- Impulsar la creación de servicios del sistema de protección en el nivel local.
- Hacer el seguimiento de los casos atendidos por las instituciones a las cuales representan.
- Participar en fechas emblemáticas referidas a la niñez y adolescencia.
- Hacer incidencia ante las altas autoridades para la priorización de la niñez y adolescencia.

Artículo 4°.- Estructura del COMUDENNA en la Municipalidad Provincial de Virú.

El Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENNA, formará parte de la estructura municipal.

La DEMUNA como instancia técnica y servicio especializado en niñez y adolescencia contará con la asesoría permanente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como Ente Rector en Niñez y Adolescencia y debe formar parte de la estructura orgánica de la Municipalidad.

TÍTULO II LOS INTEGRANTES

Artículo 5°.- Son integrantes del COMUDENNA:

- Alcalde Provincial
- Un representante del Concejo Municipal Regidor (a): Presidenta del Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Educación y Cultura.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

- c) Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales - MPV
- d) Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI - MPV
- e) Responsable de la DEMUNA, quien actúa como Secretaria Técnica.
- f) Un representante de cada una de las instituciones públicas de la provincia que desarrollan acciones o programas orientados a la niñez y adolescencia.
- g) Un representante de cada una de las instituciones privadas que desarrollan acciones dirigidas a la niñez o adolescencia.
- h) Representantes de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes de la provincia de Virú.

Artículo 6º.- De la representación de las instituciones participantes:

- a) Las instituciones públicas invitadas están representadas por el funcionario de más alto rango en dicha dependencia en la provincia, quien puede delegar esa representación en otra persona con poder de decisión.
- b) Las instituciones privadas invitadas están representadas por el miembro de más alto nivel de la institución en la provincia, de acuerdo a sus estatutos. Al igual que en el caso precedente, la representación puede ser delegada en otra persona.
- c) La representación de los NNA se hará por conformación legal.
- d) La delegación de cada uno de los representantes se hará de conocimiento a la Junta Directiva del COMUDENNA en forma escrita.
- e) La representación que ejercen los miembros de las diferentes instituciones que participan en el COMUDENNA es a nombre de la entidad de la cual proceden.

TÍTULO III
INSTANCIAS DEL COMUDENNA

Artículo 7º.- De las Instancias:

El COMUDENNA cuenta con dos instancias: la Asamblea General, y la Junta Directiva.

CAPÍTULO I
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8º.- La Asamblea General:

- a) Es una instancia de deliberación y consulta.
- b) Se reúne ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo crea necesario o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes.
- c) La Asamblea es presidida por el Alcalde o su representante.
- d) La Junta Directiva es la encargada de convocar a la Asamblea.
- e) El quórum para la Asamblea es la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 9º.- De las funciones de la Asamblea:

- a) Aprueba el Plan de trabajo del COMUDENNA
- b) Designa a los delegados que conforman la Junta Directiva.
- c) Evalúa el informe anual elaborado por la Junta Directiva.
- d) Los acuerdos deben ser tomados por consenso, sin embargo, a falta de éste, serán tomados por la mitad más uno de los votos de las instituciones participantes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 10º.- La Junta Directiva:

- Es una instancia permanente de coordinación.*
- Se reúne ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente a solicitud del Alcalde o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes.*
- Es presidida por el Alcalde o su representante.*

Artículo 11º.- Integrantes de la Junta Directiva:

Integran la Junta Directiva:

- El Alcalde o su representante, quien actúa como presidente de la Junta Directiva.*
- El representante del Concejo Municipal.*
- De 7 a 11 integrantes elegidos en asamblea que representen a las instituciones públicas, privadas y a la organización de niñas, niños y adolescentes de la provincia.*
- La DEMUNA, quien actúa como Secretaría Técnica.*

Artículo 12º.- De la elección de los delegados:

- Los delegados se eligen en asamblea general.*
- El plazo de la elección es por un año, al término del cual se procederá a la renovación de delegados ante la Junta Directiva.*
- Ante la renuncia o impedimento de uno de los delegados, se procederá a reemplazarlo en el cargo mediante nueva elección en Asamblea General. En este caso, la elección será hasta culminar el periodo de la Junta Directiva.*

Artículo 13º.- Funciones de la Junta Directiva:

- Elaborar la propuesta del Plan Operativo Anual del COMUDENNA para su aprobación por la Asamblea General.*
- Conformar las comisiones (mesas o líneas estratégicas) que requiera la ejecución del Plan de trabajo.*
- Realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos del Plan Operativo Anual.*

Artículo 14º.- Funciones del presidente de la Junta Directiva:

- Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva.*
- Tramitar y someter al Concejo Municipal los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENNA.*
- Promover la participación de las instituciones públicas, privadas y de los niños, niñas y adolescentes.*
- Proponer al Concejo Municipal la regularización de las funciones del COMUDENNA.*
- Delegar en un regidor o funcionario su representación en las sesiones del COMUDENNA.*
- Designar a los funcionarios que realizarán la labor de apoyo al COMUDENNA.*
- Informar en el mes de junio de cada año sobre el avance del desarrollo del Plan Provincial Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes.*

Artículo 15º.- Función del representante del Concejo Municipal:

- El Representante del Concejo Municipal, participa permanentemente en el COMUDENNA.*

Artículo 16º.- Funciones de los delegados:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRÚ

- 
- a) Representar a las instituciones ante el COMUDENNA que los eligieron ante la Junta Directiva.
 - b) Canalizar iniciativas y propuestas de acciones que permitan el trabajo interinstitucional y multidisciplinario.
 - c) Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción.

Artículo 17º.- Secretaría Técnica del COMUDENNA:

- 
- 
- 
- a) La DEMUNA es la encargada de la Secretaría Técnica del COMUDENNA.
 - b) Sus funciones son:
 - a) Redactar las Actas de la Asamblea General del COMUDENNA y de las reuniones de la Junta Directiva.
 - b) Actuar de enlace entre la Municipalidad y las instituciones que integran el COMUDENNA.
 - c) Elaborar el directorio de integrantes del COMUDENNA.
 - d) Mantener activas las coordinaciones entre el municipio y cada uno de los integrantes de las instituciones públicas y privadas
 - e) Mantener informados a los integrantes del COMUDENNA sobre los avances en niñez y adolescencia de acuerdo con los lineamientos dados por el Ente Rector-MIMP.
 - f) Proponer estrategias de intervención a favor de la niñez y adolescencia en el espacio local.

**TÍTULO IV
DEL PRESUPUESTO**

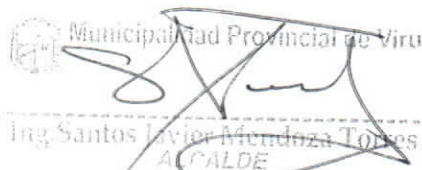
Artículo 18º.- Presupuesto para el Plan Operativo Anual

- a) El Plan Operativo Anual del COMUDENNA contará con un presupuesto asignado por la Municipalidad Provincial de Virú para su ejecución.
- b) El COMUDENNA podrá participar en el presupuesto participativo.
- c) Por acuerdo de la Junta Directiva del COMUDENNA se podrá elaborar proyectos para gestionar cooperación externa, interna, donaciones y otras formas de gestión de recursos, debiéndose presentar a la Asamblea informes detallados de ingresos y gastos.

**TÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 19º.- Los asuntos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva del COMUDENNA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Virú
Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE